

Mi Universidad

NOMBRE DEL ALUMNO: ROBERTO PÉREZ OROZCO.

NOMBRE DEL TEMA: ASPECTOS PROCESALES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

PARCIAL: IV.

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.

NOMBRE DEL PROFESOR: LUIS EDUARDO LOPEZ
MORALES.

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO.
CUATRIMESTRE: VI

ASPECTOS PROCESALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LOS CONFLICTOS DEL IMSS

Son aquellos en los que se reclama el otorgamiento de prestaciones en especie o en dinero, derivadas de los seguros del régimen obligatorio del Seguro Social.



INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

Las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto sobre las prestaciones que esta Ley otorga, deberán tramitarse ante los Tribunales Federales en materia laboral.

El Tribunal dirime sobre resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos en temas como administración tributaria, seguridad social, cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos



INSTANCIAS JURISDICCIONALES

De conformidad con el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), los conflictos laborales entre trabajadores y patrones serán resueltos por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o por los Tribunales de las entidades federativas.

Existen diferentes instancias para resolver conflictos laborales:

- Tribunales del Poder Judicial de la Federación
- Juzgados Especializados en Materia Laboral
- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje



RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los recursos administrativos son instrumentos jurídicos que permiten a los ciudadanos impugnar decisiones de la Administración Pública que les afecten negativamente. Se trata de una vía de reclamo que no requiere acudir a los tribunales



RECURSO DE INCONFORMIDAD

El recurso de inconformidad regulado en la Ley del Seguro Social es un medio de defensa, de revisión jerárquica, mediante el cual se pueden defender los trabajadores o patrones por actos definitivos emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con los que no estén de acuerdo.

Regulado en el art. 249 de la LSS. (podrán recurrir inconformidad.)



RECURSO DE QUEJA ADMINISTRATIVA

Se entiende por queja administrativa a toda insatisfacción formulada en exposición de hechos, por parte de los usuarios, por actos u omisiones en la prestación de los servicios médicos encomendados al Instituto, que originen reclamación o protesta por posibles violaciones a sus derechos

Regulado en el art. 296 de la LSS. (Queja administrativa.)



PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL LABORAL

- Los Tribunales Federales en materia laboral conocen y resuelven conflictos de trabajo entre trabajadores y patrones, derivados de las relaciones de trabajo o hechos relacionados con ellas.
- Cuando se ejerciten acciones relacionadas con obligaciones en materia de capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, el conocimiento de estas materias será competencia del Tribunal Federal.



PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Art. 4 del Reglamento de Inconformidad. Los requisitos que debe cumplir el escrito del recurso de inconformidad son los siguientes:

- El nombre y firma del recurrente, número de registro patronal, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la delegación respectiva.
- Precisar el acto que se recurre, es decir, número y fecha de la liquidación, número de crédito, periodo e importe, fecha de notificación de la resolución y una narración sucinta de los hechos que origina la impugnación.
- Señalar a la autoridad que emitió el acto recurrido.



Recurso de revocación

El artículo 31 del Reglamento del recurso de Inconformidad contempla el recurso de revocación como el instrumento administrativo para combatir los actos y las resoluciones del Secretario del Consejo Consultivo Delegacional

Juicio contencioso administrativo

El juicio contencioso administrativo puede promoverse por el patrón o los sujetos obligados en contra de las liquidaciones de cuotas obrero patronales emitidos por el IMSS sin que este obligado obligado antes a agotar el recurso de inconformidad, esto en relación con el artículo 294 de la LSS.

PROCEDIMIENTOS, CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

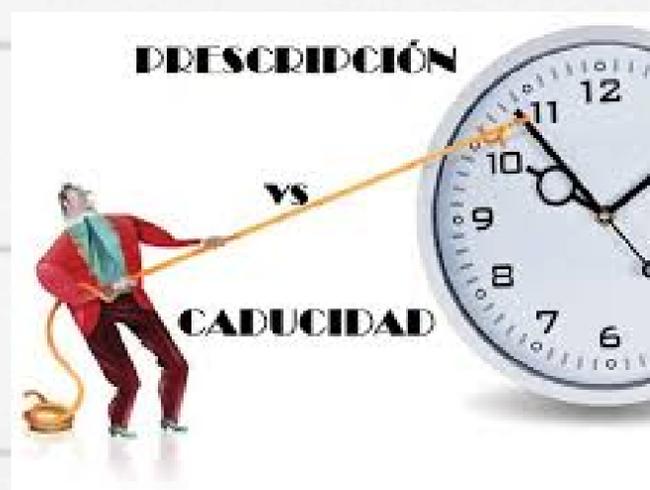
El derecho de los asegurados o beneficiarios para reclamar prestaciones en dinero prescribe en:

- 1 año para mensualidades de pensiones, asignaciones familiares, ayudas asistenciales y aguinaldos.
- 2 años para subsidios por incapacidad para trabajar derivada de un riesgo de trabajo.

Sin embargo, hay excepciones:

- El derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar es inextinguible si se satisfacen los requisitos establecidos.
- El derecho a recibir recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es imprescriptible.

Es importante destacar que el Instituto puede disponer de recursos a los 10 años de ser exigibles sin necesidad de resolución judicial, siempre que constituya una reserva suficiente para atender solicitudes de devolución.



Bibliografía:

Plataforma Educativa UDS “Antología de Derecho de la Seguridad Social” (paginas 91-114)